



Modificació de la ordenanza municipal reguladora del tráfico y del uso de las vías públicas de Villajoyosa relativa a la regulación de los vehículos de movilidad personal

(1) Anuncio de la consulta pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Tráfico y del Uso de las Vías Públicas de Villajoyosa , se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa (lugares por donde se pueda circular, convivencia entre las nuevas tecnologías y elementos de desplazamiento con los peatones, velocidad, lugares de estacionamiento) .

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación (aumento significativo de los vehículos de movilidad personal, ciclos y bicicletas , patines y patinetes).

c) Los objetivos de la norma es la seguridad de las personas y la convivencia entre los peatones y aquellos que utilicen elementos de desplazamiento de movilidad personal, eléctricos o propulsados física y mecánicamente, zonas de uso para la circulación, velocidades , estacionamientos , regulación y clasificación de los mismos.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias (necesidad de regular todos los extremos expuestos por la existencia en auge y aumento de este tipo de elementos de desplazamiento que por lógica precisa de una regulación específica) .



Los ciudadanos , organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la *web municipal* , mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los datos adjuntos dispone de la modificación de la ordenanza. (1) Podrá omitirse este trámite cuando la propuesta no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos par'eiales de una materia. De igual manera, podrá prescindirse de este trámite en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración Autonómica, la Administración Local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifique.

Noticia publicada el 15 de Noviembre de 2019

Descargar archivo adjunto:

http://www.villajoyosa.com/documentos/archivos/lavila_151120192.pdf

Fuente:Fuente propia

Categoría:Tráfico.